

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRISTINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00309-00**

En escrito que antecede, la estudiante de derecho ANGIE CAROLINA PASAJE SERNA, apoderada judicial de la parte demandante sustituyó el poder a ella conferido a la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.208.204.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Icesi, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRISTINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

PRIMERO. Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho ANGIE CAROLINA PASAJE SERNA, apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.208.204.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _33_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 25 DE FEBRERO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c83cbe7473b183c2b37c2f183e42b2913288d7ccb6e0a039a893472a146c214a

Documento generado en 24/02/2021 02:37:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>